

nacional por espacio de más de veinte años, y que su edad justifica la concesión de la jubilación y pensión que solicita;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y vista la Ley Nº 163, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Wenceslao Arvelo, y se le asigna una pensión mensual de cincuenta pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2841 que exime hasta nueva disposición, a la Pan American Airways Inc., de los requisitos de la Ley Nº 1422 del 23 de Noviembre de 1937.— G. O. Nº 6297, del 25 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2841.

VISTA la instancia sometida a la Secretaría de Estado de Guerra y Marina por la Pan American Airways Inc., en fecha 16 de Julio del año en curso, y la opinión expresada por dicha Secretaría de Estado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y visto el artículo 2 de la Ley Nº 879, promulgada el 26 de Abril de 1945 y publicada en la Gaceta Oficial Nº 6245, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Pan American Airways Inc. estará dispensada, hasta nueva disposición, de los requisitos establecidos en el Párrafo segundo del artículo 20 y en el Párrafo segundo del artículo 43 de la Ley de Navegación Aérea Civil sobre el Territorio de la República y sus Aguas Territoriales, Nº 1422, del 23 de Noviembre de 1937, relativos, respectivamente a vuelos nocturnos y cambios en la tripulación de las aeronaves.

Art. 2.— Mientras tanto, la citada Compañía se sujetará a las prácticas que ha seguido hasta ahora en las materias indicadas, según éstas hayan merecido la conformidad de la Secretaría de Estado de Guerra y Marina.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2842 que aprueba la Ordenanza N° 4-1945, del Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, sobre espectáculos públicos.— G. O. N° 6297, del 25 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2842.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se aprueban las siguientes disposiciones de la Ordenanza N° 4-1945, dictada en fecha 18 de Junio de 1945 por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal;

“Art. 1º— Se fija un impuesto de dos pesos (\$ 2.00), moneda de curso legal, por cada baile, velación u otro espectáculo público que se celebre en la Común de San Cristóbal con fines especulativos.

Párrafo.— Por cada baile, fiesta, etc. amenizado con radio-receptores, fonógrafos y otros aparatos mecánicos para música, sólo se pagará un peso (\$ 1.00)”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2843 que aprueba la Ordenanza N° 8 de la Junta Municipal del Distrito de Yaguata que establece arbitrio sobre el oficio de limpiabotas. G. O. N° 6297, del 25 de Julio de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2843.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar las siguientes disposiciones de la Ordenanza N° 8, dictada por la Junta Municipal del Distrito de